



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1668/2020
Fecha Resolución: 27/03/2020

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El pasado 14 de marzo (BOE número 67) se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuya entrada en vigor se produjo el mismo día. A raíz de dicho Real Decreto el día 18 (BOE número 73) se ha promulgado el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Éste último, en su exposición de motivos establece que:

“La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización. En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.”

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, tienen la firme voluntad de adoptar las medidas que ayuden a paliar las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19, para las familias y para el tejido empresarial de nuestro municipio.

Las actuaciones a llevar a cabo se centran en cuatro aspectos fundamentales, con carácter excepcional y urgente para el ejercicio 2020:

Código Seguro De Verificación:	cuP1GFs88eFhlpiDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/03/2020 14:06:19
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	27/03/2020 14:13:54
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuP1GFs88eFhlpiDAGlu4A==		





1. Se modifica el calendario fiscal para evitar los desplazamientos de las personas contribuyentes a las oficinas municipales y ofrecerles un alivio financiero, pudiendo, así, destinar dichos recursos a paliar necesidades familiares de mayor urgencia y perentoriedad.

2. Se adoptan medidas sobre los aplazamientos de deudas y fraccionamientos de pago de impuestos acumulados (denominados estos últimos, *deuda global*). Esto permitirá, igualmente, un mayor oxígeno financiero a las familias, empresas y autónomos de nuestro municipio y les otorgará un plazo para la recuperación económica, especialmente, a las personas deudoras, evitando nuevos incumplimientos indeseados.

3. Se amplían los periodos voluntarios y ejecutivos, conforme a lo establecido el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, así como los plazos de duración máxima de los procedimientos tributarios, sancionadores, de revisión y de presentación de las declaraciones de los diferentes tributos.

4. Se suspenden y devuelven los importes de las siguientes tasas, precios públicos y canon en la parte proporcional al tiempo en que la actividad no ha podido realizarse como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente en el periodo de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

-Tasa por ocupación del dominio público con mercadillos.

-Tasa por ocupación del dominio público con terrazas y veladores.

-Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos correspondientes a locales dedicados a las actividades enumeradas en Anexo I del Real Decreto 463/2020 u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

-Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se refieran a las actividades enumeradas en Anexo I del Real Decreto 463/2020 u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Tasas y precios públicos de actividades deportivas, acuáticas y culturales.

- Canon generado en el marco de contratos de determinadas concesiones administrativas.

A la vista de todo lo anterior, y visto el informe emitido desde la

Código Seguro De Verificación:	cuP1GFs88eFhlpiDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/03/2020 14:06:19
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	27/03/2020 14:13:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuP1GFs88eFhlpiDAGlu4A==		





Tesorería Municipal, en el ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **RESUELVO**:

Primero. - La modificación del calendario fiscal para el año 2020. El impuesto regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Mairena del Aljarafe y la tasa incluida en la Ordenanza Fiscal de recogida, tratamiento y eliminación de residuos de este municipio, amplían su periodo voluntario de pago, que queda fijado en el comprendido entre el 30 de marzo y el 20 de septiembre de 2020.

Segundo. -La modificación de la fecha de cargo de las domiciliaciones bancarias de los impuestos y tasas expresados en el resuelto anterior. El cargo domiciliario se pospone a la primera semana del mes de septiembre de 2020.

Tercero. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, se amplía hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes inicio de plazos:

1. Inicio de plazos para la presentación de recursos de reposición o reclamaciones económicas administrativas.
2. Inicio de plazos para atender requerimientos, presentar declaraciones o identificar conductor, en procedimientos sancionadores.
3. Inicio de plazos de pago en periodo voluntario o ejecutivo de deudas distintas a las indicadas en esta resolución.

Lo expresado no será de aplicación a aquellos procedimientos cuyo vencimiento se haya producido con anterioridad al 18 de marzo de 2020.

Cuarto. -Durante la vigencia del estado de alarma o sus posibles prórrogas, quedan suspendidas las actuaciones de procedimientos administrativos de apremio, inclusive diligencias de embargo, así como las que tengan repercusión directa con los responsables y sucesores tributarios.

Quinto. - Las personas contribuyentes que se hayan acogido a la modalidad de pago prevista en el artículo 27.6 de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, denominada "deuda global", podrán solicitar la modificación del calendario de pago, proponiendo uno alternativo.

En todo caso, el pago total de la "deuda global" debe efectuarse antes del 31 de diciembre de 2020.

Sexto. - La ampliación de los plazos de pago de deuda en caso de aplazamientos y/o fraccionamientos regulados en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, artículos 27.1, 27.2 y 27.3.

Código Seguro De Verificación:	cuP1GFs88eFh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/03/2020 14:06:19	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	27/03/2020 14:13:54	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuP1GFs88eFh1piDAGlu4A==			



El plazo para el pago de las cuotas no vencidas se amplia al 20 de septiembre de 2020.

Séptimo. - El aplazamiento o fraccionamiento expresados en el apartado quinto y sexto no conllevará para la persona contribuyente la generación de intereses de demora.

Octavo.- La suspensión o devolución de las tasas, precios públicos y canon que se relacionan a continuación:

-Tasa por ocupación del dominio público con mercadillos.

-Tasa por ocupación del dominio público con terrazas y veladores.

-Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se refieran a las actividades enumeradas en Anexo I del Real Decreto 463/2020 u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

-Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos correspondientes a locales dedicados a las actividades enumeradas en Anexo I del Real Decreto 463/2020 u otras cuyo cierre se haya decretado por la autoridad competente con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Tasas y precios públicos de actividades deportivas, acuáticas y culturales, reguladas en Ordenanza fiscal reguladora de las tasas y precios públicos por los usos de las instalaciones y la prestación de servicios y actividades que se desarrollan por el Instituto Municipal Dinamización Ciudadana de Mairena del Aljarafe.

- Canon generado en el marco de contratos de concesiones administrativas incluidas en la Resolución de Alcaldía 1655/2020, de 24 de marzo, sobre suspensión de las concesiones de los quioscos sin prensa y los bares de la tercera edad, Resolución del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana 77/2020 sobre suspensión de la concesión administrativa del Servicio del Bar Cavaleri, y Resolución del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana 78/2020 sobre suspensión de la concesión administrativa del servicio público de promoción cultura a través de la formación musical de la Escuela Municipal de Música

La suspensión de éstos conlleva realizar su liquidación excluyendo la parte proporcional correspondiente a la duración del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

En los casos en los que la persona contribuyente los haya abonado, podrá solicitar la devolución de la parte proporcional correspondiente a la duración del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Noveno. - Someter a la ratificación de esta Resolución por parte del Pleno de la Corporación, así cuantas otras hayan sido dictadas en el periodo de alarma nacional.

Código Seguro De Verificación:	cuP1GFs88eFh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/03/2020 14:06:19
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	27/03/2020 14:13:54
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuP1GFs88eFh1piDAGlu4A==		






Décimo. –Esta Resolución entrará en vigor en el momento de su publicación en el tablón electrónico municipal, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

Undécimo. - Las medidas previstas en la presente Resolución mantendrá su vigencia durante el plazo decretado para el Estado de Alarma, pudiendo prolongarse en caso de que la situación sea prorrogada por las autoridades competentes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	cuP1GFs88eFh1piDAGlu4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	27/03/2020 14:06:19	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	27/03/2020 14:13:54	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuP1GFs88eFh1piDAGlu4A==			